

Acuerdo Paritario

Primera Revisión - Período julio 2020 – junio 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2020, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Luis Costa y Patricio Arbelo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del **1° de octubre 2020 un incremento del 7%**, no acumulativo, sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020.

De dicho incremento, el 3% será incorporado al Concepto Viáticos, y del mismo, el 60% será tomado como base de cálculo para el Concepto Productividad.

Del 4% restante, el 60% será incorporado al Salario Básico, y el 40% restante será abonado bajo el Concepto Adicional Especial.

Dado que la liquidación del mes de noviembre 2020, se encuentra cerrada a la fecha del presente, el pago del incremento detallado en la presente cláusula correspondiente a los salarios de los meses de octubre y noviembre de 2020 se abonará como un anticipo los primeros días del mes de diciembre 2020.

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del **1° de diciembre 2020 un incremento del 3%**, no acumulativo, sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020.

De dicho incremento, el 1% será incorporado al Concepto Viáticos, y del mismo, el 60% será tomado como base de cálculo para el Concepto Productividad.



Del 2% restante, el 60% será incorporado al Salario Básico, y el 40% restante será abonado bajo el Concepto Adicional Especial.

TERCERO: La Empresa otorgará a partir del **1° de enero del 2021 un incremento del 7%**, no acumulativo, sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020.

De este incremento, el 60% será incorporado al Salario Básico, y el 40% restante será abonado bajo el Concepto Adicional Especial.

CUARTO: La Empresa otorgará a partir del **1° de febrero de 2021 un incremento del 3%**, no acumulativo, sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020.

De dicho incremento, el 60% será incorporado al Salario Básico, y el 40% restante será abonado bajo el Concepto Adicional Especial.

QUINTO: Respecto a los incrementos detallados en los puntos TRES y CUATRO, las partes acuerdan adelantar su pago para el día 06 de enero de 2021.

En el "Anexo A" se detallan las escalas salariales resultantes.

SEXTO: Las partes establecen que los incrementos mencionados en los párrafos precedentes, se corresponden al semestre julio/diciembre 2020, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

SÉPTIMO: Las sumas pactadas en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

OCTAVO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el **Día del Trabajador Telefónico**.

Este incremento, el cual asciende a la suma de **\$13.630.-** (Pesos trece mil seiscientos treinta) se devengará, por única vez, en el mes de abril de 2021 bajo las voces **“Complemento Día del Telefónico”** y **“SAC s/Complemento Día del Telefónico”**. No obstante ello, la Empresa anticipará el pago del mismo, al mes de enero 2021 bajo la voz **“Adelanto Complemento Día del Telefónico”** y será abonado conjuntamente con el concepto convencional **“Día del Telefónico”**, que se abonará desglosado bajo las voces **“Día del Telefónico”** y **“SAC s/Día del Telefónico”** siendo la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 de **\$ 68.150** (Pesos sesenta y ocho mil ciento cincuenta).

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 28 de febrero de 2021, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.



NOVENO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

No obstante, en el transcurso del mes de febrero 2021, las partes volverán a reunirse a los efectos de culminar las negociaciones por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL BASE OCTUBRE 2020

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	37.778	2.000	8.860	13.955	4.000	66.593	6.070	357	6.427	73.020
H	41.772	2.000	10.144	15.413	4.000	73.328	6.553	357	6.910	80.238
I	49.027	2.000	12.499	18.070	4.000	85.596	7.431	357	7.788	93.384
I1	53.187	2.000	13.628	19.532	4.000	92.347	7.915	357	8.272	100.619
J	59.206	2.000	15.578	21.735	4.000	102.519	8.644	357	9.001	111.519
J1	65.643	2.000	17.615	24.077	4.000	113.334	9.419	357	9.776	123.110
J2	66.480	2.000	17.646	24.316	4.000	114.442	9.498	357	9.855	124.297
K	69.645	2.000	18.540	25.438	4.000	119.623	9.870	357	10.227	129.849

ESCALA SALARIAL BASE DICIEMBRE 2020

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	38.597	2.000	8.860	14.501	4.000	67.958	6.753	357	7.110	75.068
H	42.671	2.000	10.144	16.013	4.000	74.828	7.303	357	7.660	82.488
I	50.075	2.000	12.499	18.768	4.000	87.341	8.304	357	8.661	96.002
I1	54.316	2.000	13.628	20.284	4.000	94.228	8.855	357	9.212	103.440
J	60.457	2.000	15.578	22.568	4.000	104.603	9.686	357	10.043	114.646
J1	67.023	2.000	17.615	24.997	4.000	115.636	10.569	357	10.926	126.562
J2	67.874	2.000	17.646	25.245	4.000	116.765	10.660	357	11.017	127.782
K	71.101	2.000	18.540	26.409	4.000	122.050	11.083	357	11.440	133.490

ESCALA SALARIAL BASE ENERO 2021

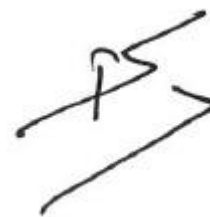
Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	41.463	2.000	8.860	16.412	4.000	72.735	6.753	357	7.110	79.845
H	45.821	2.000	10.144	18.112	4.000	80.077	7.303	357	7.660	87.737
I	53.740	2.000	12.499	21.212	4.000	93.451	8.304	357	8.661	102.112
I1	58.265	2.000	13.628	22.917	4.000	100.811	8.855	357	9.212	110.023
J	64.834	2.000	15.578	25.487	4.000	111.899	9.686	357	10.043	121.942
J1	71.856	2.000	17.615	28.219	4.000	123.689	10.569	357	10.926	134.616
J2	72.753	2.000	17.646	28.498	4.000	124.897	10.660	357	11.017	135.913
K	76.198	2.000	18.540	29.807	4.000	130.544	11.083	357	11.440	141.985

ESCALA SALARIAL BASE FEBRERO 2021

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	42.691	2.000	8.860	17.231	4.000	74.782	6.753	357	7.110	81.892
H	47.171	2.000	10.144	19.012	4.000	82.327	7.303	357	7.660	89.987
I	55.311	2.000	12.499	22.259	4.000	96.069	8.304	357	8.661	104.730
I1	59.958	2.000	13.628	24.046	4.000	103.632	8.855	357	9.212	112.844
J	66.710	2.000	15.578	26.737	4.000	115.025	9.686	357	10.043	125.068
J1	73.927	2.000	17.615	29.599	4.000	127.141	10.569	357	10.926	138.067
J2	74.844	2.000	17.646	29.892	4.000	128.382	10.660	357	11.017	139.398
K	78.382	2.000	18.540	31.263	4.000	134.185	11.083	357	11.440	145.625

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Octubre/20	Valor a partir de Diciembre/20	Valor a partir de Enero/21	Valor a partir de Febrero/21
Antigüedad	\$ 235,88	\$ 242,92	\$ 259,35	\$ 266,39
Becas	\$ 451,75	\$ 465,23	\$ 496,69	\$ 510,17
Capacitación (por Hora)	\$ 198,78	\$ 204,71	\$ 218,55	\$ 224,48
Comp. Escolaridad	\$ 135,56	\$ 139,61	\$ 149,05	\$ 153,09
Benef. Guardería	\$ 5.121,07	\$ 5.273,89	\$ 5.630,47	\$ 5.783,30
Adic. Función Crítica	\$ 3.695,88	\$ 3.806,18	\$ 4.063,52	\$ 4.173,81
Sepelio	\$ 11.052,66	\$ 11.382,49	\$ 12.152,09	\$ 12.481,92
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 23,93	\$ 24,64	\$ 26,31	\$ 27,02
Turnos Especiales	\$ 3.829,65	\$ 3.941,82	\$ 4.203,53	\$ 4.315,69
Adicional Posicionamiento- Adicional Julio 2017	\$ 807,79	\$ 832,02	\$ 890,26	\$ 916,97



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de Octubre/20	Valor a partir de Diciembre/20	Valor a partir de Enero/21	Valor a partir de Febrero/21
DESAYUNO	\$ 140	\$ 144	\$ 154	\$ 159
ALMUERZO	\$ 590	\$ 603	\$ 648	\$ 668
CENA	\$ 590	\$ 603	\$ 648	\$ 668
ALOJAMIENTO	\$ 1.461	\$ 1.493	\$ 1.606	\$ 1.654
GASTOS MENORES	\$ 197	\$ 201	\$ 216	\$ 223
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 2.978	\$ 3.044	\$ 3.273	\$ 3.371

